ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRE-SAS DE MEDIACION EN SEGUROS PRIVADOS

Condiciones económicas para el año 2003 y sucesivos, en tanto no se acuerden otras nuevas condiciones

1. Tablas de salario base para el año 2003

Grupos y subgrupos	Nivel retributivo	Sueldo base anual − €	Cómputo anual (×14) - €
I	1	1.701,01	23.814,14
П.А	2	1.411,48	19.760,72
П.В, V.А	3	1.302,91	18.240,74
III.A, V.B	4	1.194,33	16.720,62
III.B1, V.C1	5	1.085,75	15.200,50
III.C, V.C2	6	904,80	12.667,20
III.B2 y V.C2	6 *		
IV.A	7	868,60	12.160,40
III.D, IV.B	8	760,03	10.640,42
VI (tercer año)	9	632,48	8.854,72
VI (primer y segundo año)	10	527,07	7.378,98

Pasarán a Nivel 5, a los dos años (trabajadores procedentes de otros Subgrupos) o a los tres años (trabajadores nuevos).

2. Complemento por experiencia (CPE) año 2003

a) Nivel retributivo	b) Importe mensual del complemento por año de experiencia, computando anualidades desde 1998 (abonable en 14 pagas mensuales) — €	c) Límite máximo mensual − €
4	10,86	108,60
5	10,86	108,60
6	18,10	181,00
7	3,62	36,20
8	10,86	108,60
	,	,

Se reitera que para comenzar a devengar este complemento debe haber transcurrido un año de presencia del empleado en la Empresa, abonándose a partir de 1 de enero del año siguiente.

3. Tabla de minimos, relativa al complemento salarial PAE, que corresponderá, desde 1-1-2003, a los trabajadores de las empresas de mediación que gestionen mas de veinticuatro millones cien mil euros en primas

Nivel retributivo	Complemento salarial PAE, minimo mensual 2003 — €	Anual (*14) − €
1	95,29	1.334,06
2	77,68	1.087,52
3	71,72	1.004,08
4	67,64	946,96
5	64,78	906,92
6	54,20	758,80
7	52,01	728,14
8	43,91	614,74
9	43,91	614,74
10	34,16	478,24

4. Plus funcional de inspección (PFI). Año 2003.

Queda fijado, a partir de 1.º de enero de 2003, en 1.425,27 euros, para los trabajadores cuyo desarrollo, de la función de inspección, no les permita pernoctar en su domicilio habitual, y 712,63 euros, para los trabajadores cuyo desarrollo de la función de inspección, no les impida pernoctar en su domicilio habitual.

19677

5. Dietas y gastos de locomoción.

El importe de la dieta, a partir de 1/01/2003, cuando el trabajador pernocte fuera de su residencia habitual, será de 63,42 euros; cuando el trabajador no pernocte fuera del lugar de su residencia habitual la dieta reducida será de 12,88 euros.

Los gastos de locomoción a partir de la citada fecha quedan fijados en 0,22 euros por kilómetro recorrido, cuando el viaje se haya realizado de acuerdo con el Empresario en vehículo propiedad del empleado.

6. Compensación económica del almuerzo.

El mínimo de esta compensación será, para el supuesto previsto en el art. 33.4, tercer párrafo, segundo guión, de 7,08 euros.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

10377 ORDEN MAM/1253/2003, de 16 de mayo, por la que se convocan Premios Nacionales de Medio Ambiente correspondientes al año 2003.

La Orden MAM/1016/2003, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado núm. 102) por la que se regulan los Premios Nacionales de Medio Ambiente, establece que los mismos serán objeto de convocatorias anuales.

De conformidad con dicha previsión normativa, dispongo:

Primero.—Se convocan para el año 2003 los siguientes Premios Nacionales:

- a) Premio Nacional «Lucas Mallada de Economía y Medio Ambiente», dotado con 15.520 euros y diploma.
 - b) Premio Nacional «AQUA», dotado con 15.520 euros y diploma.
- c) Premio Nacional «Félix Rodríguez de la Fuente de Conservación de la Naturaleza», dotado con 15.520 euros y diploma.
- d) Premio Nacional «Empresa y Medio Ambiente», dotado con 15.520 euros y diploma.
- e) Premio Nacional «Parques Nacionales», dotado con 15.520 euros y diploma.
- f) Premio Nacional de «Periodismo Ambiental», dotado con 15.520 euros y diploma.

Segundo.—El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

Tercero.—Los jurados seleccionadores de los Premios indicados en el apartado primero serán los siguientes:

a) «Premio Nacional Lucas Mallada de Economía y Medio Ambiente»:

Presidente: Excmo. Sr. D. Juan Velarde Fuertes.

Vocales: D. Carlos del Álamo Jiménez, D. Francisco Díaz Pineda y D. Carlos Montes del Olmo.

Secretario: D. Miguel Angel Martín García.

b) «Premio Nacional AQUA»:

Presidente: Excmo. Sr. D. Pascual Fernández Martínez, Secretario de Estado de Aguas y Costas.

Vocales: D. Juan Manuel Aragonés Beltrán, D. Francisco Cabezas Calvo-Rubio y D. Angel Cajigas Delgado.

Secretario: D. Carlos Beltrán Fernández.

c) «Premio Nacional Félix Rodríguez de la Fuente de Conservación

Presidente: Ilmo. Sr. D. Juan del Álamo Jiménez, Secretario General de Medio Ambiente.

Vocales: D. Eduardo Martínez de Pisón, D. Eduardo Galante Patiño v D.a Monserrat Gomendio Kindelán.

Secretaria: D.ª Elisa Barahona Nieto.

d) «Premio Nacional Empresa y Medio Ambiente»:

Presidenta: Ilma. Sra. D.ª M.ª Jesús Fraile Fabra, Subsecretaria de Medio Ambiente.

Vocales: D. José Ignacio Vega Labella, D. Fernando Autrán Pérez y D. Rafael Márquez Molero.

Secretario: D. Fernando Lumbreras Azanza.

«Premio Nacional Parques Nacionales»:

Presidente: Ilmo. Sr. D Juan del Álamo Jiménez, Secretario General de Medio Ambiente.

Vocales: D.ª Inés González Doncel, D. Basilio Rada Martínez y D. Borja Cardelús Muñoz-Seca.

Secretaria: D.ª Elisa Barahona Nieto.

f) «Premio Nacional de Periodismo Ambiental»

Presidente: Ilmo. Sr. D. Juan del Álamo Jiménez.

Vocales: D. Joaquín Fernández Sánchez, D. Gustavo Catalán Deus, D. Miguel Ducay Real y D. Germán Glaría Galcerán.

Secretaria: D.ª Elisa Barahona Nieto.

Cuarto.-La concesión de los Premios Nacionales convocados se ajustará a lo dispuesto en la Orden MAM/1016/2003, de 7 de abril.

Quinto.-Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de mayo de 2003.

RODRÍGUEZ HERRER

MINISTERIO DE ECONOMÍA

10378

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se convocan las próximas subastas de liquidez.

La Resolución de 26 de enero de 2001 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera reguló el procedimiento por el que se realizan las subastas de liquidez del Tesoro y estableció que las mismas se efectuarían de forma periódica, siendo necesario a este respecto convocar las siguientes subastas que, como es habitual, tendrán carácter mensual.

Dado que las operaciones de gestión de tesorería adjudicadas en las subastas de liquidez se instrumentan mediante operaciones simultáneas a un día, se han establecido una serie de limitaciones necesarias para una operativa de tan corto plazo y tan frecuente. Entre estas limitaciones destacan la necesidad de las entidades de contrapartida de disponer de una cuenta de efectivo en el Banco de España y que los valores de Deuda del Estado aceptados como activos de garantía estén anotados en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, que ha asumido las funciones de la Central de Anotaciones de Deuda del Estado.

En razón de lo expuesto, y en uso de las facultades concedidas por la Orden ECO/43/2003, de 14 de enero, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Se convocan las siguientes subastas de liquidez de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera:

Fecha de celebración de la subasta: 3 de junio de 2003.

Período de vigencia, ambos días incluidos: 4 de junio a 2 de julio de 2003. Fecha de celebración de la subasta: 2 de julio de 2003.

Período de vigencia, ambos días incluidos: 3 de julio a 4 de agosto

Segundo.-Las subastas se realizarán conforme a lo indicado en el apartado primero y en los apartados tercero a octavo de la Resolución de 26 de enero de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se regula el procedimiento de subastas de liquidez del Tesoro y se convoca la primera subasta el 8 de febrero de 2001.

Tercero.-Las peticiones se realizarán hasta las 12:30 horas del día de celebración de la subasta, y deberán remitirse al Banco de España por el procedimiento que éste establezca.

Madrid, 8 de mayo de 2003.-La Directora general, Gloria Hernández

10379

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de junio de 2003 y se convocan las correspondientes subastas.

La Orden del Ministerio de Economía ECO/43/2003, de 14 de enero, autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2003 y el mes de enero de 2004, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado denominados en euros, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 2002.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 22 de enero de 2003 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2003 y el mes de enero de 2004, determinando que, para flexibilizar dicho calendario, el plazo de los valores a poner en oferta se fijaría trimestralmente, de acuerdo con los Creadores de Mercado, en función de las condiciones de los mercados y del desarrollo de las emisiones durante el año. Además, en las subastas se unifican los procedimientos de emisión, restableciendo en Obligaciones del Estado a diez años el procedimiento habitual utilizado en el resto de instrumentos.

Para cumplimiento del calendario anunciado por esta Dirección General respecto de la Deuda a poner en oferta durante el segundo trimestre de 2003, es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado a tres y diez años que se pondrán en circulación en el próximo mes de junio y convocar las correspondientes subastas. A tal efecto, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se considera conveniente poner en oferta nuevos tramos de las referencias que se vienen emitiendo y que tienen la calificación de Bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden ECO/43/2003, esta Dirección General ha resuelto:

- 1. Disponer la emisión en el mes de junio de 2003 de Bonos del Estado a tres años y de Obligaciones del Estado a diez años, denominados en euros, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía ECO/43/2003, de 14 de enero, en la Resolución de 22 de enero de 2003 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.
 - Características de los Bonos y Obligaciones en euros que se emiten:
- a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 18 de diciembre de 2002 para la emisión de Bonos del Estado a tres años al 3,20 por 100, vencimiento el 31 de enero de 2006, y las Resoluciones de 4 y 10 de abril de 2003 para la emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 4,20 por 100, vencimiento 30 de julio de 2013. El primer cupón a pagar será, por su importe completo, el de 31 de enero de 2004 en los Bonos a tres años. En las Obligaciones a diez años el primer cupón a pagar será el de 30 de julio de 2003, por un importe del 1,219726 por 100 según se establece en la Resolución de 10 de abril de 2003.
- b) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos y Obligaciones que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de la emisión de Obligaciones del Estado a diez años que se pone en oferta deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.
- 3. Las subastas tendrán lugar en el próximo mes de junio, el día 4 para los Bonos del Estado a tres años y el día 5 para las Obligaciones del Estado a diez años, conforme al calendario hecho público en el apartado 1 de la Resolución de 22 de enero de 2003.
- 4. El precio de las peticiones competitivas que se presenten a las subastas se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo